

Zonas especiales económicas en Ecuador y la necesidad de una reforma sobre su regulación

Special economic zones in Ecuador and the need for reform of their regulation

María Paz Muñoz Torres

Abogada con especialización en derecho internacional y magíster en Derecho del Comercio Internacional. Docente de pregrado y posgrado, en materias de régimen aduanero, seguros y reaseguros marítimos, y contratos internacionales en la Universidad del Pacífico (Guayaquil); y de logística internacional y aduanas en la Universidad Técnica Particular de Loja (mmunoz@gottifredipozo.com).

Resumen

El presente artículo analiza la eficacia que las zonas especiales económicas han tenido en el Ecuador mediante la ley de zonas francas, y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y, en particular, el modelo de zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE), contemplado en dicho Código, además de la necesidad de una reforma normativa en la legislación ecuatoriana sobre esas regiones especiales económicas. El tema se aborda a partir del impacto positivo que estas áreas geográficas han tenido en distintos países y cómo replicar los mismos resultados en Ecuador; lo que podría beneficiar a la economía ecuatoriana. Asimismo, se busca identificar cuáles son las ZEDE vigentes en el país y sus limitaciones, con el fin de lograr efectos similares a los obtenidos en el exterior. Los hallazgos confirmaron que efectivamente se requiere una actualización urgente de la regulación que permita mejorar el modelo en Ecuador, desde lo que respecta a la existente dificultad para conseguir su autorización y la variedad de tipos que puedan establecerse en el país; hasta los incentivos para el desarrollo de actividades en ellas. Con ello será posible atraer nuevas inversiones que aporten al crecimiento económico del Ecuador.

Palabras clave

Economía, zonas especiales económicas, zona franca, zona especial de desarrollo económico, inversión, reforma normativa.

Abstract

This paper will analyze the effectiveness that special economic zones have had in Ecuador, both with the Law of Free Zones and with the Organic Code of Production, Trade, and Investment. In particular, the model of the Special Economic Development Zone contemplated in this law, as well as the need for a regulatory reform regarding the special economic zones in Ecuadorian legislation. Thus, this topic will be discussed from the point of view of the impact that these have had in different countries around the world and how to replicate its impact in Ecuador, which could benefit the Ecuadorian economy. In addition, it will analyze the so-called Special Economic Development Zones currently in force, their limitations, and the need to improve this figure to obtain results similar to those obtained by other countries. In conclusion, this analysis has determined the urgent need for regulatory reform to improve the model of special economic zones in Ecuador. The difficulties surrounding their authorization process and the various types that can be established in the country call for reform. Additionally, the incentives for development activities in these zones must be enhanced to attract new investments and contribute to the growth of the country's economy.

Keywords

Economy, special economic zones, free trade zone, special economic development zone, investment, regulatory reform

Las zonas especiales económicas (ZEE), sean zonas francas, zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE), o una que otra denominación, han sido coadyuvantes en el crecimiento económico de distintos países. Su importancia principalmente radica en que son una vía de atracción a posibles inversiones, y, por ende, permiten mejorar la economía del país donde se encuentran. Adicional a ello, se han convertido en un incentivo a la innovación en distintas áreas de crecimiento económico, así como para potenciar el comercio internacional.

Sin embargo, es importante anotar que, con el fin de lograr un crecimiento económico, todos los países suelen evaluar y adoptar distintas políticas económicas. Por ejemplo, una de las principales estrategias aplicadas es la atracción de inversión extranjera y nacional, que se logra mediante el desarrollo de diversas figuras; como es el caso de las ZEE, a las cuales se conoce bajo distintos nombres a nivel mundial, pero el más popular es zonas francas.

Estas áreas geográficas han tenido un éxito rotundo en varios países, entre los que destaca China, Panamá y Colombia. Sin embargo, esos resultados favorables en dichas naciones, se deben, principalmente, al hecho de que la legislación regulatoria de las ZEE se ha actualizado constantemente a fin de estar a la par de la realidad actual.

Además, cabe mencionar que mediante la información publicada por la Organización Mundial de Comercio (OMC, s. f.) es posible evidenciar que este organismo promueve entre sus miembros una tendencia de facilitación al comercio internacional, lo que implica que la figura de las ZEE debe adaptarse también a esa idea, a fin de ser competitiva y lograr el propósito para el cual fue concebida.

Consideraciones previas

El impacto de las zonas especiales económicas en el extranjero

La atracción de inversiones resulta necesaria para la economía de todos los países, principalmente de aquellos en desarrollo, por lo que es preciso el uso de herramientas que viabilicen dicha oportunidad; además de que, como se mencionó antes, el haber recurrido a esa estrategia, cuyo impacto ha sido positivo en ciertas naciones, es la razón por la cual las ZEE han cobrado su actual importancia. Por tanto, es conveniente para Ecuador —un país en desarrollo—, el adoptar modelos con evidencia de resultados favorables en otras economías.

Uno de los países con dichos efectos positivos es China, donde las ZEE iniciaron como un experimento de política económica, cuya finalidad era lograr el crecimiento de sus regiones más pobres del sur mediante la atracción de nuevas inversiones; con base en incentivos dirigidos a inversionistas extranjeros.

Para entender el desarrollo de las ZEE en China, debe tenerse en cuenta que estas fueron creadas dentro de un contexto político bastante particular, ya que, además de ser un experimento de política económica, se implementaron para impulsar la transición de China —de un sistema comunista a un mercado de puertas abiertas— mediante el uso de estrategias económicas neoliberales.

Según señala Orozco Plascencia (2009), el empleo de esta política económica neoliberal alcanzó resultados positivos dentro de la economía china tras permitir el crecimiento de la producción de manufactura nacional, así como también, el comercio exterior: “Entre los impactos positivos de las ZEE se puede citar que han sido el motor fundamental para la modernización del país” (p. 85). Actualmente, la figura de las ZEE se ha replicado en toda China, al punto de contar con varias ZEE, divididas en zonas de libre comercio y de desarrollo económico, tecnológico e industrial (Hernández Rodríguez, 2019).

Desde la apertura del mercado chino, en las últimas décadas el país asiático ha experimentado un crecimiento económico de aproximadamente un 9% anual (BBC News Mundo, 2020). No obstante, cabe resaltar que no todo el desarrollo económico se debe a la creación de las ZEE, más sí una gran parte de este; dado que las ZEE significaron una plataforma de modernización para China, al igual que un muy efectivo elemento de atracción para la inversión privada, de modo que hoy representan un ingreso significativo para sus arcas fiscales.

Por otro lado, es de mencionar que China no es el único país que ha tenido una experiencia favorable con las ZEE, pues la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones de Panamá (PROPANAMA, s. f.) asegura que este país dispone actualmente de “12 zonas francas activas, 6 en desarrollo” (párr. 2). De hecho, la trayectoria de este país con respecto a las ZEE es bastante larga, ya que la idea de su construcción empezó luego de crear el canal de Panamá; por consiguiente, en 1948 se fundó la Zona Libre de Colón, localizada en la ciudad de Colón y que en la actualidad cuenta con una extensión de más de mil hectáreas, lo que la convierte en la ZEE más extensa del continente americano.

El impacto de las ZEE en este país ha sido importante. El total de ZEE establecidas en Panamá constituyen un aporte del 5% al producto interno bruto (PIB) del país; no obstante, dicha cifra aun así es menor en comparación a otras regiones de Latinoamérica (ANDI, 2023). Por ejemplo, en Costa Rica las ZEE representan el 11,9% del PIB nacional (Artana y Templado, 2015).

Ahora bien, los datos proporcionados por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI, 2023) confirman lo mencionado sobre que las ZEE son principalmente un instrumento de atracción de inversiones, pues dicha fuente evidencia que en el 2022 las ZEE alcanzaron más de 39 millones de dólares en ganancias; cuyo gran porcentaje es de inversión extranjera proveniente de las zonas francas ubicadas en Colombia, la cual supera los 11 millones de dólares.

Otro excelente ejemplo sobre los resultados favorables de las ZEE proviene una vez más de Colombia, pero ya no de la inversión extranjera, sino de la cantidad de zonas francas que posee este país, lo cual equivale a mayores ganancias, de acuerdo a fuentes oficiales del gobierno colombiano, así como a las estadísticas obtenidas de la ANDI, estas ascienden a 122 ZEE (ANDI, 2023); evidenciando el rotundo éxito que han tenido en el país vecino.

Es necesario señalar que el éxito de las ZEE en los países antes referidos radica, principalmente, de la agilidad y facilidad que conlleva realizar los trámites para la creación y operación de estas; así como también de los incentivos que los países ofrecen a sus zonas francas. En varias naciones de Latinoamérica esos beneficios suelen incluir la exoneración de todos los impuestos que gravan a las importaciones, como el de salida de divisas y el impuesto a la renta; sin dejar atrás la diversificación de ZEE que pueden establecerse en esas áreas geográficas. Todo ello es, además, coadyuvante en la atracción de inversiones y, por ende, ha influido en el éxito de las ZEE en la mayoría de países.

Desarrollo de las ZEE en el Ecuador

La primera ZEE establecida en Ecuador fue la Zona Franca (ZF) de Esmeraldas en 1985, que ciertamente condujo a la necesidad de contar con una legislación que regulara la autorización, la creación y el funcionamiento de las zonas francas en el país (Ortiz Herbener, 2022). En virtud ello, y de manera tardía en comparación al resto de la región, recién en 1991 entró en vigencia la Ley de Zonas Francas (Ortiz Herbener, 2022), bajo la cual se fundaron 14 zonas francas en todo el territorio ecuatoriano; mas no todas prosperaron (Redacción Primicias, 2023).

En el 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que derogó la antigua Ley de Zonas Francas de 1991 y llevó a crear la figura de ZEDE. Sin embargo, antes de profundizar en esto último, cabe señalar que actualmente aún se encuentran vigentes tres de las catorce zonas francas establecidas bajo la antigua normativa, acorde al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (s. f.). Estas se mencionan a continuación:

- Tagsa. Tipo: servicios. Se encuentra en Guayaquil y está autorizada como zona franca hasta el 2025.
- Turisfranca. Tipo: turística. Localizada en Quito, en el mismo lugar que opera el teleférico. Se encuentra autorizada como zona franca hasta el 2025.
- Empsa. Tipo: servicios. Está ubicada en Quito y tiene autorización como zona franca hasta el 2025.

Las tres últimas ZF mencionadas constituyen modelos de negocio exitosos, pues generan ingresos altos para el país y aportan con una constante generación de empleos; no obstante, la cifra de ganancias que estas generan, resulta ser bastante baja en comparación a otros países de Latinoamérica. A pesar de ello, debe tenerse presente que desde el 2010, año en el que entró en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se creó aparte algunas ZEDE; de las cuales, únicamente tres siguen operativas en la actualidad:

- ZEDE Posorja. Tipo: logístico. Ubicada en Guayaquil.
- ZEDE del Litoral. Tipo: tecnológica-industrial. Se encuentra en Guayaquil.
- ZEDE Zofraport: Tipo: industrial, comercial y de servicios. Ubicada en Posorja (Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, s. f.).

Ambos grupos de zonas enlistadas y mencionadas de Ecuador resultan en un total de seis zonas especiales económicas actualmente activas en el Ecuador, de acuerdo a datos oficiales del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (s. f).

Figura 1
ZEDE activas e inactivas en Ecuador

| ZEDE | UBICACIÓN | TIPOLOGÍA | ADMINISTRADOR | OPERADOR | ÁREA (ha) |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------------------|------------------------|--|-----------|
| Yachay | Urcuquí, Imbabura | Tecnológica, Industrial y Logística. | Sin administrador | Pendiente | 4.27 |
| Posorja | Posorja, Guayaquil, Guayas | Industrial y Logística | DP WORLD | Posorlogis S.A. | 119.22 |
| Litoral | Guayaquil, Guayas | Tecnológica e Industrial | ADMINZEDELITORAL S.A. | Bioconversión S.A. | 200 |
| Quito | Tababela, Quito, Pichincha | Industrial y Logística | Pendiente | Pendiente | 205 |
| Puerto de Guayaquil | Guayaquil, Guayas | Industrial y Logística | CONTECON | Pendiente | 15.5 |
| Progreso | Guayaquil, Guayas | Industrial y Logística | Temporal: PARINPRO S.A | Pendiente | 15 |
| ZOFRAPORT | Posorja | Industrial y Logística | Zofraport | Salica del Ecuador S.A, Ecuanaútica S.A, Guayatuna S.A | 37.39 |
| Santa Rosa | Santa Rosa | Industrial y Logística | Sin administrador | Pendiente | 24.09 |
| Huaquillas | Huaquillas | Industrial y Logística | Sin administrador | Pendiente | 10.08 |

Nota. De *Zonas Especiales de Desarrollo Económico. Estado Actual. ZEDE*, por Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, s. f. (<https://bitly.co/Liac>).

Figura 2
Zonas francas activas en Ecuador

| ZONA FRANCA | ÁREA(ha) | TIPO | ACTIVIDAD | AÑO DE VIGENCIA | UBICACIÓN |
|--------------------|----------|-----------|------------------|-----------------|-----------------|
| TAGSA | 21.44 | Servicios | Aeropuerto GYE | 2025 | Guayaquil |
| TURISFRANCA | 146.2 | Turística | Teleférico Quito | 2025 | Quito |
| EMPSA | 1448 | Servicios | Aeropuerto UIO | 2025 | Quito, Tababela |

Nota. De *Zonas Especiales de Desarrollo Económico. Estado Actual. Zonas Francas*, por Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, s. f. (<https://bitly.co/Liac>).

La cantidad de ZEE operativas que se desprende de las anteriores imágenes puede resultar desalentadora respecto al resto de regiones de Latinoamérica, sin embargo, es importante analizar también cuánto éxito han tenido dichas zonas y si han logrado generar resultados equiparables a aquellos de los países vecinos.

En este sentido, la Asociación de Zonas Francas de las Américas (2023) indica que hasta el 2022 las ZEE de Ecuador generaron 3364 empleos directos, mientras que en otros países latinoamericanos estas cifras son más elevadas; por ejemplo, en países como Panamá y Colombia se produjeron 26 889 y 147 000 empleos, respectivamente. Asimismo, las ZEE han atraído una inversión de 1212 millones de dólares para Ecuador, a diferencia de países cercanos como Brasil (7011 millones de dólares) y Colombia (11 489 millones de dólares) (Asociación de Zonas Francas de las Américas, 2023).

Estas cifras evidencian que Ecuador está aún muy lejos de alcanzar números similares a los países vecinos. En este sentido, cabe preguntarnos: ¿qué diferencia a las ZEE de Ecuador frente a las del resto de países latinoamericanos? Para responder a esta inquietud, es necesario recurrir a las dos figuras de las ZEE que se han utilizado en Ecuador: las ZF y las ZEDE.

Al respecto, es de señalar que las ZEE pueden encontrarse bajo varias denominaciones, de hecho, las legislaciones correspondientes a cada uno de los países alrededor del mundo se refieren a estos territorios de varias maneras, pero en el caso de Ecuador la distinción solo está en el nombre, no en su estructura o funcionamiento. A pesar de ello, es crucial tener en cuenta que, desde la perspectiva jurídica, sí existe una diferencia más profunda que solo la forma en que son conocidas.

Al hablar de las ZF versus las ZEDE, en el caso de Ecuador existen varias diferencias importantes respecto a la forma de establecerse, el control sobre ellas y los distintos tipos que pueden encontrarse, conforme se explica en líneas siguientes.

Por un lado, la Ley de Zonas Francas de 1991 señalaba que las personas jurídicas que desearan establecerse como ZF debían realizar una solicitud que, de ser pertinente, resultaría en la concesión para operar el territorio correspondiente; otorgado mediante decreto ejecutivo.

Adicional a ello, la operación y el control de las zonas francas autorizadas en Ecuador estaban a cargo de la empresa administradora y bajo la supervisión del Consejo Nacional de Zonas Francas. Y, respecto a los tipos de ZF permitidas, la Ley de Zonas Francas de 1991 señalaba que podían ser para uso industrial, turístico, comercial y de servicios.

Mientras tanto, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010), que como ya se ha explicado, introdujo en la normativa ecuatoriana las ZEDE, cuyo establecimiento debe realizarse mediante una solicitud por parte de instituciones del sector público o Gobiernos Autónomos Descentralizados. Tras analizar la conveniencia de su autorización, y en caso de serlo, la zona correspondiente se constituye mediante una resolución emitida por el Consejo Sectorial de la Producción; cuya aprobación será vigente por un periodo mínimo de 20 años.

Del mismo modo, el Consejo Nacional de Zonas Francas es el responsable de calificar a los administradores y operadores de las ZEDE; es decir que, en principio, los procedimientos a seguir para conseguir la autorización de funcionamiento son: realizar la solicitud por iniciativa pública, emitir la declaratoria de la ZEDE, y recibir la autorización de los administradores y la correspondiente calificación de los operadores. (COPCI, 2010)

Por otro lado, la antes mentada norma contempla las ZEDE de tipo tecnológico, industrial, logístico y para servicios turísticos; y entre sus incentivos se contempla la excepción del pago de tributos en casos de comercio exterior (importación de mercancías que ingresen a una ZEDE), crédito tributario por el IVA pagado en la compra de materia prima, insumos y servicios provenientes del territorio nacional; al igual que exoneración del impuesto a la salida de divisas en pagos al exterior por importaciones de bienes o servicios (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, art. 24, lit. 1, 2010).

A partir de la transición normativa que han atravesado las ZEE en el país, se evidencia que, tras contar con una norma como la Ley de Zonas Francas de 1991, que era bastante similar a la regulación de las ZEE en otros países de Latinoamérica; en el 2010 se reformó dicha legislación ecuatoriana y sufrió un cambio drástico. Lo anterior únicamente ha entorpecido el trámite de constitución y operación de las ZEE; además de que dicha transformación causó un empobrecimiento de sus incentivos en la legislación ecuatoriana, lo cual ha influido en que estas no resulten atractivas para inversores.

Análisis de la necesidad de una reforma normativa respecto a las ZEE en el Ecuador

Conforme a los argumentos anteriores, las ZEDE —figura actualmente vigente en Ecuador— no han logrado los resultados esperados; cuya consecuencia proviene, en su mayoría, de la legislación que las regula. En tal sentido, para lograr que estas tengan la acogida necesaria en el país, de manera que logren dinamizar e incrementar la economía, es necesario realizar una reforma normativa.

Al respecto, es de señalar que en la administración de Guillermo Lasso, se intentó realizar dicha reforma en dos ocasiones. En primera instancia, Lasso la presentó bajo el proyecto de Ley Orgánica para la Atracción de Inversiones, Fortalecimiento del Mercado de Valores y Transformación Digital, el cual contemplaba contar con ambas figuras —ZEDE y Zonas Francas—; cuyo establecimiento se lograría luego de que la parte interesada solicitara por iniciativa privada o de instituciones del sector público (Gobiernos Autónomos Descentralizados) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022). Por otro lado, este proyecto de ley consideraba, además, un proceso simplificado para el nombramiento de administradores, un espectro más amplio de tipos de zonas especiales económicas, y cláusulas que garantizaban la estabilidad y seguridad jurídica de esas zonas; así como también, la estabilidad de los beneficios tributarios otorgados a sus administradores y operadores al momento de su autorización (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

Por tanto, se evidencia que dicho proyecto de ley abordaba las principales falencias de la normativa vigente; pero la propuesta fue negada y archivada en segundo debate por la Asamblea Nacional del Ecuador, en marzo de 2022.

Posterior a ello, conforme se recordará que mediante el Decreto 741 (2023) el presidente Guillermo Lasso, dispuso la disolución de la Asamblea Nacional, en conformidad con lo establecido en la Constitución ecuatoriana, en su artículo 148; aquello permitió al mandatario la emisión de decretos de ley de urgencia económica, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional. Por tanto, el 23 de mayo de 2023, emitió el Decreto Ley para la Atracción y Fomento de Inversiones para el Desarrollo Productivo:

[...] propone un régimen legal y regulatorio mejorado para impulsar nuevas zonas francas (un régimen excepcional, exclusivamente en materia aduanera, tributaria y de comercio exterior) y fortalecer y preservar las zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE). El decreto ley propone un nuevo enfoque para fortalecer las iniciativas privadas, públicas o mixtas con las siguientes ventajas:

- Exoneración del Impuesto a la Renta (IR) por 10 años. 15 años para los sectores fronterizos.
- Una vez finalizado el período de exoneración de IR, se podrá acceder a una reducción de 10 puntos porcentuales en este impuesto, por el tiempo que reste la vigencia de la autorización de la Zona Franca o ZEDE.
- Exención de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros para importaciones de insumos, bienes de capital y materias primas destinadas a la Zona Franca o ZEDE.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) con tarifa 0 % para la adquisición de insumos, materias primas y bienes de capital importados, que se destinen exclusivamente a la zona autorizada.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad autorizada. (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2023, párr. 3-8)

Sin embargo, en fecha 16 de junio de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador (2023) se pronunció respecto al mentado decreto de Ley sin dar paso al mismo, cuyos argumentos se centraron en que los efectos materiales del proyecto no serían inmediatos en relación con las circunstancias apremiantes; es decir, se señaló que los resultados económicos iban a ser previsibles únicamente con el paso del tiempo, con lo cual la Corte requería garantías de sostenibilidad del mecanismo y de la implementación de políticas públicas paralelas.

Los argumentos de la Corte Constitucional del Ecuador (2023) respecto al dictamen mencionado también se basaron en que la normativa propuesta requería de un apropiado y exhaustivo debate técnico parlamentario, en cuyo espacio pudiesen participar distintos sectores; con lo cual este organismo concluyó que el decreto no constituía per se una legislación de urgencia económica, al tenor de lo requerido en el escenario excepcional previsto en el artículo 148 de la Constitución. Cabe destacar, sin embargo, que la Corte dejó a salvo la facultad del presidente de la República de presentar un proyecto de ley sobre la misma temática, a fin de que sea debatido por la Asamblea Nacional una vez que se haya conformado.

Esto último resulta fundamental si se tiene en consideración que, conforme se ha explicado en el presente artículo, una reforma a la normativa que regula las ZEE ciertamente tendría un impacto positivo en la atracción de nuevas inversiones en el país; siempre y cuando esta nueva legislación —como ya se ha intentado— incluya un cambio radical en su estructura.

Conclusión

Si bien es cierto, el éxito de las ZEE en el Ecuador no depende únicamente de la normativa que las regula, sino también de la confianza que los inversores tengan en la situación de Ecuador. Por tanto, esto último influye en un alto grado al momento de considerar si se invierte o no, y, por ende, para construir un modelo exitoso.

En virtud de todo lo expuesto, resulta necesario para el crecimiento económico del país que una vez posesionada la nueva Asamblea Nacional se remita un proyecto de ley. Este deberá reformar la normativa que regula las ZEE en el Ecuador, de manera que se consideren cambios sustanciales respecto a quiénes pueden solicitar constituirse como ZEE; con el fin de que esas peticiones también puedan realizarse por iniciativa privada.

Otro cambio necesario deberá ser la simplificación del procedimiento, específicamente en cuanto al establecimiento y operación de las ZEE, así como también sobre la autorización de administradores y operadores en dichas zonas. Además, la reforma que se proponga tendría que considerar incentivos más atractivos para los nuevos inversionistas y una seguridad jurídica para ellos. Finalmente, deberá contemplarse una adecuada diversificación de las ZEE, con el fin de que estas puedan ser competitivas frente a otras creadas en países de Latinoamérica.

Referencias

Artana, D. y Templado, I. (2015). *La eficacia de los incentivos fiscales. El caso de las zonas francas de exportación de Costa Rica, El Salvador y República Dominicana*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://bit.ly.co/LsN9>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Informe para Segundo Debate del PROYECTO DE LEY DE URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA* (memorando n.o AN-CDEP-2022-0051-M). <https://bit.ly.co/Liim>

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. (2023). *Estadísticas de Zonas Francas de Iberoamérica 2022*. Asociación de Zonas Francas de las Américas. <https://shorturl.at/lzBO4>

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). (Ecuador). Recuperado el 18 de octubre de 2023. <https://bit.ly.co/LtVg>

Corte Constitucional del Ecuador. (28 de julio, 2023). *Corte Constitucional emite dictamen no favorable respecto de dos proyectos de decretos-ley de urgencia económica*. <https://bit.ly.co/MFxA>

Decreto 741(17 de mayo, 2023. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia (Ecuador.) Recuperado el 18 de octubre de 2023. <https://bityl.co/MFxD>

Hernández Rodríguez, C. (29 de agosto, 2019). La experiencia china con las Zonas Económicas Especiales y sus enseñanzas para el desarrollo regional del sureste mexicano. *México y la cuenca del pacífico*, 8 (24), 19-56. <https://doi.org/10.32870/mycp.v8i24.613>

Ley de Zonas Francas. (1991). (Ecuador). Recuperado el 18 de octubre de 2023. <https://shorturl.at/qDKX2>

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (s. f.). *Zonas Especiales de Desarrollo Económico. Estado Actual*. Recuperado el 18 de octubre de 2023. <https://bityl.co/Liac>

Organización Mundial de Comercio. (s.f.). *Facilitación del Comercio*. Recuperado el día 18 de octubre de 2023. <https://bityl.co/LtVo>

Orozco Plascencia, J. M. (2009). La creación de zonas económicas especiales en China: impactos positivos y negativos en su implementación. *Portes, Revista Mexicana de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico*, 3(6), 69-86. <https://bityl.co/LZzk>

Ortiz Herbener, A. (4 de marzo, 2022). Nuevas zonas francas. *El Universo*. Recuperado el 18 de octubre de 2023. <https://bityl.co/MFwY>

PROPANAMA. (s. f.). Zonas francas. Recuperado el 24 de julio de 2023. <https://bityl.co/LajZ>

Redacción Primicias. (19 de mayo, 2023). *¿Qué son las zonas francas y qué beneficios tienen?* Primicias. Recuperado el 18 de octubre de 2023. <https://bityl.co/MFwc>

BBC News Mundo. (19 de octubre, 2020). *Economía china: 4 claves del notable crecimiento del país asiático tras los cierres por la pandemia*. <https://bityl.co/MFwG>

Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (23 de mayo, 2023). *El presidente Lasso emite el decreto Ley para la Atracción y Fomento de Inversiones para el Desarrollo Productivo* [boletín]. <https://bityl.co/LijN>